

A DESPACHO: noviembre 10 de 2021, Informando que se han allegado memoriales por la parte demandante sin haber dado cumplimiento a requerimiento. Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, diez (10) de noviembre de Dos mil Veintiuno (2021).

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: REINALDO BURNABO MENESES
DEMANDADOS: LATILDE BURBANO MENESES Y
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2021 – 00491-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1782

De acuerdo a la constancia secretarial y una vez revisado el proceso, esta Judicatura avizora que no se ha cumplido con lo ordenado en Auto No 1644 de fecha 20 de octubre de dos mil veintiuno se requirió, procediendo a realizar actuaciones sin tener observancia de la providencia antecedida en relación a la dirección de notificación de la parte demandada.

Para el cabal cumplimiento de lo anteriormente planteado, se concede el termino de treinta (30) días so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: REQUERIR a la parte actora, con la notificación del presente auto por estados, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en los considerandos. Se le conceden treinta (30) días so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 *ibidem*, del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Notifíquese.

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c2c41413813b083a55c6a66703ec0ffd716e6f6c8c492495bc9384e9ff
7afa6**

Documento generado en 10/11/2021 12:03:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**